

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

24360 *IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍA, S.A.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
PARQUE EÓLICO PUERTO DE MÁLAGA, S.L. UNIPERSONAL
EME ALCUDIA UNO, S.L. UNIPERSONAL
EME FERREIRA UNO, S.L. UNIPERSONAL
EME DÓLAR DOS, S.L. UNIPERSONAL
EME HUÉNEJA UNO, S.L. UNIPERSONAL
EME HUÉNEJA CINCO, S.L. UNIPERSONAL
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), se hace público que el Accionista Único de la sociedad "Iberdrola Renovables Andalucía, S.A.U." con fecha 30 de junio de 2010, aprobó la fusión por absorción de "Parque Eólico Puerto de Málaga, Sociedad Limitada Unipersonal, Eme Alcudia Uno, Sociedad Limitada Unipersonal, Eme Ferreira Uno, Sociedad Limitada Unipersonal, Eme Dólar Dos, Sociedad Limitada Unipersonal, Eme Huéneja Uno, Sociedad Limitada Unipersonal y Eme Huéneja Cinco, Sociedad Limitada Unipersonal por parte de "Iberdrola Renovables Andalucía, Sociedad Anónima Unipersonal", que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio de las Sociedades Absorbidas, en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Sevilla.

Dado que la Sociedad Absorbente es titular de manera directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital de las Sociedades Absorbidas de conformidad con el artículo 49.1.4.º, se hace constar que la fusión ha sido únicamente aprobada por el Accionista Único de la Sociedad Absorbente, sin que haya sido necesario contar con la aprobación de la fusión por los socios de las Sociedades Absorbidas.

Se hace constar, a los efectos oportunos, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro del acuerdo y del balance de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Madrid, 8 de julio de 2010.- Los Administradores Mancomunados de Iberdrola Renovables Andalucía, Sociedad Anónima Unipersonal; Eme Alcudia Uno, Sociedad Limitada Unipersonal, Eme Ferreira Uno, Sociedad Limitada Unipersonal, Eme Dólar Dos, Sociedad Limitada Unipersonal, Eme Huéneja Uno, Sociedad Limitada Unipersonal y Eme Huéneja Cinco, Sociedad Limitada Unipersonal y Secretario del Consejo de Administración de Parque Eólico Puerto de Málaga, Sociedad Limitada Unipersonal.

ID: A100057225-1

cve: BORME-C-2010-24360